

ORDEN DEL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES POR LA QUE SE OTORGA A LA EMPRESA PÚBLICA PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., UNA APORTACIÓN DINERARIA POR IMPORTE DE 250.000,00 EUROS PARA EL FOMENTO DE LA CONECTIVIDAD AÉREA DE LAS ISLAS CANARIAS.

Visto el Informe-Propuesta que con fecha 22 de enero de 2019 ha sido emitido por el Viceconsejero de Turismo, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que en la Ley 7/2018 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019 aparece nominada en la Sección 16, Servicio 1609 “Viceconsejería de Turismo”, Programa 432H “Planificación Turística y Sistema de Información”, la línea de actuación número 164G0037 “A Promotur para Fomento de la Conectividad Aérea de las Islas Canarias”, por importe de 250.000 euros.

Segundo.- Que a tenor a lo expuesto en el punto anterior existe cobertura económica suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para este ejercicio en la aplicación presupuestaria mencionada.

Tercero.- Que la empresa pública Promotur Turismo de Canarias, S.A., mediante escrito de fecha 10 de enero de 2019, solicita la tramitación de la aportación dineraria por un importe de 250.000,00 euros, aportando Memoria descriptiva de las actividades a financiar y declaración responsable emitida por la Directora Gerente de la empresa pública de fecha 8 de enero de 2019 sobre el cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de dicha aportación dineraria.

Cuarto.- Los gastos que financiará esta aportación dineraria para el Fomento de la Conectividad Aérea de las Islas Canarias derivan de las aperturas de nuevas rutas aéreas que pretenden mejorar la conectividad y accesibilidad del archipiélago de forma que permita mantener un volumen estable de turistas y avanzar en la diversificación de los mercados de origen y atraer nuevos viajeros. Estas son condiciones esenciales para mantener la actividad económica y el empleo en una región con:

-Una alta tasa de paro.

-Una fuerte dependencia del Turismo.

-Y el transporte aéreo como factor determinante para el desarrollo de la actividad turística.

En este sentido, cabe recordar la importancia de la actividad turística en Canarias, motor de la economía regional.

El objeto del programa es el lanzamiento de rutas estratégicas para Canarias, esto es el aumento del número de vuelos. Esto implicará la concesión de incentivos por un tiempo limitado a aquellas compañías aéreas que se comprometan a abrir determinadas rutas aéreas



entre los aeropuertos canarios y algunos de los países del entorno europeo de interés para el desarrollo económico del archipiélago.

2. PREVISIONES DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD*:

Ruta Fuerteventura-Lyon (Mayo)	66.928,00 euros
Ruta La Palma-Basilea (Mayo)	32.521,50 euros
Ruta Tenerife-Niza (Noviembre)	69.465,00 euros
Ruta Gran Canaria-Lyon (Diciembre)	68.571,00 euros
Ruta Tenerife-Lisboa (Diciembre)	12.514,50 euros

TOTAL: 250.000,00 euros

(*) Al ser estos importes la cuantía máxima del incentivo y dado que las compañías aéreas podrían no cumplir todos los requisitos para tener derecho a ese importe máximo sino a otro menor, se podrían incluir otras rutas del ejercicio no contempladas en esta previsión, siempre que el importe total no supere la cuantía de la aportación dineraria. En el caso de que el importe de los incentivos de las rutas sea inferior a la aportación dineraria, se podrán incluir otros gastos necesarios para el fomento de la conectividad aérea (asistencia a foros de conectividad, etc.).

Y de conformidad con los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el artículo 2.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “*no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública*”.

Segundo.- En atención a lo expuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019 , los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias de la comunidad autónoma se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro, conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 e) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria, en su redacción dada por la ley 6/2008, de 23 de



diciembre, de medidas tributarias incentivadoras de la actividad económica, las subvenciones y transferencias nominadas no están sujetas a fiscalización previa.

Cuarto.- Consta la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 16 09 432 H 443.01 PI/LA 164G0037 “A Promotur Turismo de Canarias S.A. para el Fomento de la Conectividad Aérea de las Islas Canarias”.

Quinto.- En orden a lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el artículo 4.2c) del Decreto 24/2016 de 4 de abril, por el que se aprueba el reglamento orgánico de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, el Consejero de Turismo, Cultura y Deportes, es competente para otorgar la aportación dineraria a Promotur Turismo Canarias, S.A.

RESUELVO

Primero.- Otorgar a la Sociedad Pública Promotur Turismo de Canarias, S.A. , una aportación dineraria por un importe de 250.000,00 euros para la financiación de los gastos derivados de el Fomento de la Conectividad Aérea de las Islas Canarias durante el ejercicio 2019 con cargo a la aplicación presupuestaria 16 09 432 H 443.01 PI/LA 164G0037 “A Promotur Turismo de Canarias S.A. para el Fomento de la Conectividad Aérea de las Islas Canarias”, que derivan de la apertura de nuevas rutas aéreas que pretenden mejorar la conectividad y accesibilidad del archipiélago de forma que permita mantener un volumen estable de turistas y avanzar en la diversificación de los mercados de origen y atraer nuevos viajeros.

Segundo.- El libramiento parcial de los fondos correspondiente a cada una de las Rutas se realizará previa certificación de esa Ruta por parte de la Empresa Pública de haber cumplido los términos de la Orden de concesión por el período correspondiente.

Tercero.- El plazo de ejecución de la actividad es hasta el 31 de diciembre de 2019.

Cuarto.- El beneficiario justificará con certificaciones del órgano competente de Promotur Turismo de Canarias S.A. haber realizado los gastos de la actividad objeto de esta Orden, debiendo haber presentado la certificación del último período del año con anterioridad al cierre del ejercicio presupuestario establecido por la Consejería de Hacienda.

Quinto.- El incumplimiento de algunas de las obligaciones o condiciones contenidas en la presente Orden dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Ley General Presupuestaria.

Sexto.- Promotur Turismo Canarias, S.A., estará sujeta al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Disposición Adicional Sexta de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019 y el Decreto 76/2015 de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la



organización y funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptimo.- Promotur Turismo Canarias, S.A., estará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley 9/2013 , de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. N.º 295, de 10.12.2013) y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública (BOC N.º 5, de 09.01.2015)

Octavo.- Promotur Turismo Canarias, S.A., deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24/04/2014 de medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20/02/2014.

Noveno.- Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso de reposición ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes desde que hubiera sido interpuesto, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

El Consejero de Turismo, Cultura y Deportes
Isaac Castellano San Ginés

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ISAAC CASTELLANO SAN GINES - CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES	Fecha: 24/01/2019 - 12:38:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 65 / 2019 - Libro: 537 - Fecha: 24/01/2019 13:46:22	Fecha: 24/01/2019 - 13:46:22
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00MuIpj2C0mRnRrS564HktMK_g5jKYvY1	 
El presente documento ha sido descargado el 24/01/2019 - 13:47:07	